

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara “Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:

Artículo 4º. Comité Interinstitucional de Fortalecimiento a la Cultura Ciudadana. Créese el Comité Interinstitucional de Fortalecimiento a la Cultura Ciudadana, que será el responsable del diseño y construcción de la Política Pública de Cultura Ciudadana, así como de la ejecución de la presente ley. El Comité estará en cabeza del Ministerio del Interior en congruencia con la acción transversal de las demás entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias y funciones.

Parágrafo. El Ministerio del interior reglamentará en un termino no mayor a tres meses, a partir de la vigencia de la presente ley, la conformación, competencias, articulación y demás temas inherentes al funcionamiento del presente Comité. Para tal fin, las diferentes entidades, que por su naturaleza deban involucrarse en la puesta en marcha de la política pública contribuirán armónicamente en el logro de sus objetivos.



Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8º del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara “Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:

Artículo 8º. Cultura ciudadana descentralizada. Las entidades del orden territorial deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo el componente de cultura ciudadana y promoción de los derechos y deberes ciudadanos como los principios y valores, acorde con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y a la vez considerando las condiciones diferenciales y específicas de cada una.

La política pública de cultura ciudadana en cada entidad territorial, deberá estar incluida en los Planes de Desarrollo que realice el ente territorial.

Corresponde al Ministerio del Interior, promover la estructuración de la política que trata la ley en los departamentos y municipios y deberá evaluar el impacto de la misma a nivel nacional, conforme los indicadores previamente adoptados y socializados con las entidades territoriales.

Parágrafo. En todas las campañas de cultura ciudadana que adelante el Gobierno Nacional o las entidades territoriales, deberá incluirse a la población que se encuentra recluida en los Centros Penitenciarios y Carcelarios del país, así como en los Centros para la Privación de la Libertad de jóvenes infractores. Esto con el fin de que la divulgación de dichas campañas se convierta en un elemento potencializador de su resocialización e inclusión en la sociedad.



Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 123-21 Senado / 268-20 Cámara “Por medio de la cual se establecen los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia y se dictan otras disposiciones.” el cual quedará así:

Artículo 11º. Medidas complementarias. En el marco de sus competencias:

- a. Las Juntas de Acción comunal y Juntas administradoras de propiedad horizontal podrán crear un fondo de convivencia y establecer mecanismos para apropiar la cultura ciudadana mediante el reconocimiento de ciudadanos ejemplares.
- b. Las instituciones de educación, preescolar, básica y media oficiales y no oficiales, en el marco de su autonomía institucional y curricular, fomentarán el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica en concordancia con lo indicado en los artículos 14 y 23 de la Ley 115 de 1994. Así mismo, fomentarán las competencias para la participación democrática y el ejercicio de ciudadanía.



Jorge Eliécer Guevara
Senador de la República